


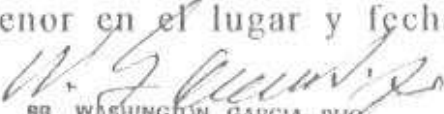


ESCRIBANIA DE MARINA - 99303/2


Contrato No.484— En la ciudad de Montevideo el 11 de diciembre de 2000, entre: **Por una parte:** la Administración Nacional de Puertos representada por el Vicepresidente del Directorio señor Washington García Rijo, en ejercicio de la Presidencia, asistido del Secretario General Interino Dr. Edgardo Amoza Antunez de Olivera, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad; **por otra parte:** La Armada Nacional, representada en este acto por el Vicealmirante Francisco Pazos Maresca y el Capitán de Navío (CG) Gustavo Vanzini, en sus respectivos caracteres de Comandante en Jefe de la Armada y Director General de Material Naval, constituyendo domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n de esta ciudad, declaran y acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO** Ambas partes en una fraternal relación de cooperación y asistencia, con el fin de aunar esfuerzos como entidades portuarias, y en el marco de atender los temas de Gestión Ambiental del Puerto de Montevideo en áreas de su competencia, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá en principio, de acuerdo a las cláusulas del mismo. **SEGUNDO** La Armada Nacional dispondrá de una embarcación alistada y tripulada para realizar la primer etapa de un plan piloto consistente en la recolección de residuos sólidos flotantes en las Dársenas I y Fluvial del mencionado puerto. El servicio cubrirá seis horas diarias durante los días hábiles. Será responsabilidad de la Armada Nacional el mantenimiento de la embarcación y de sus equipos asociados: **TERCERO**. La ANP asegurará el retiro de los residuos sólidos recogidos por la embarcación, una vez que la

tripulación lo haya depositado en tierra en los lugares convenientemente acordados entre las partes. CUARTO La Armada Nacional elevará mensualmente un informe de actuación donde se especificarán, entre otros las toneladas de residuos recogidos, su clasificación y los días efectivos de recolección. QUINTO La ANP financiará los costos operativos del servicio, fijándose en U\$S 4.800 mensuales, abonados previa conformidad de los servicios especificados en el numeral segundo. SEXTO Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha, contándose con un plazo de 60 días para iniciar los servicios de recolección de residuos y continuará por el término de 12 meses renovables automáticamente en plazos iguales salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a los 60 días del vencimiento del respectivo plazo. SEPTIMO El presente otorgamiento: a) se realiza en cumplimiento de la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos 722/3169 dictada el 8 de noviembre de 2000, recaída en el expediente 000736; b) cuenta con autorización verbal del señor Ministro de Defensa Nacional de fecha 7 de diciembre de 2.000. Y para constancia de lo estipulado se suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.


Dr. EDGARDO AMOZA ANTUNEZ DE OLIVERA
Secretario General (Interino)


BR. WASHINGTON GARCIA RIJO
VICE - PRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA


VICE ALMIRANTE


Capitán de Navío (EG)